REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV | Managua, D. N., Jueves 17 de Diciembre de 1970 | Nº 288

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pág.

Otórgase Subvención a Filiales de Chinandega y León de la Cruz Roja Nicaragüense 3689

Otórgase Personalidad Jurídica a Medios Publicitarios Asociados 3689

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos Vigente y Amplíase en Presupuesto General de Egresos Partidas por Servicios de Comunicaciones 3690

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Belén 3693

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3696
Patentes de Invención 3697
Nombre Comercial 3697
Venta de Patentes 3698

SECCION JUDICIAL

Remates 3698
Títulos Supletorios 3701
Solicitud de Adopción de Menor María Erlinda Mercedes 3703
Declaratorias de Herederos 3703
Citaciones de Procesados 3704
Indice de "La Gaceta" (continúa) 3704
Indicador de "La Gaceta" 3704

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Subvención a Filiales de Chinandega y León de la Cruz Roja Nicaragüense

"El Presidente de la República,

a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1759.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n:

Arto. 1º — Otórgase subvención a las FILIALES DEPARTAMENTALES DE CHINANDEGA Y DE LEON, DE LA CRUZ ROJA NICARAGUENSE, de *UN MIL CORDOBAS MENSUALES* (C$ 1,000.00) a cada una de ellas.

Arto. 2º — Cada año deberán incluirse las partidas correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Arto. 3º — Esta Ley entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos setenta y uno y será publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1970. — (f) Salvador Castillo, D. P. — (f) Francisco Urbina Romero, D. S. — (f) Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1970. — (f) Cornelio H. Hüeck, S. P. — (f) Gustavo Raskosky, S. S. — (f) Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Otórgase Personalidad Jurídica a Medios Publicitarios Asociados

Reg. 8145 — R/F. 702482 — C$ 90.00

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1760

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Entidad denominado "MEDIOS PUBLICITARIOS ASOCIADOS", con domicilio en la ciudad de Managua, de duración

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

indefinida, y creada con el propósito de lograr la superación cultural y la mejor protección de sus asociados.

Arto. 2o.—La representación legal de la Asociación será ejercida por la persona que designen sus Estatutos, cuando sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1970. — Salv. Castillo, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1970. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavos Raskosky, S. S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja,* Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos Vigente y Amplíase en Presupuesto General de Egresos Partidas por Servicios de Comunicaciones

"N 960

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o:

Que el artículo 39 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, dispone que se adopta el método de ampliación automática en los programas de las distintas dependencias gubernamentales que utilicen servicios públicos de comunicaciones, con base en las informaciones mensuales de la Dirección General de Comunicaciones.

C o n s i d e r a n d o:

Que el mismo Artículo 39 dispone que para adecuar convenientemente los registros de costos administrativos y los productos de servicio público de comunicaciones el Ejecutivo dictará las providencias necesarias para anotar al mismo tiempo el ingreso.

C o n s i d e r a n d o:

Que se han recibido las informaciones mensuales correspondientes a los servicios prestados por la Dirección General de Comunicaciones a las diversas dependencias del Gobierno,

A c u e r d a:

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN CORDOBAS Y VEINTIOCHO CENTAVOS (C$ 897,701.28), por servicios de Telégrafos, Teléfonos y Correos durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso, en la siguiente línea específica de ingresos:

123400 *Servicios de Comunicaciones*
123409 Servicios Oficiales .. .. C$ 897,701.28

Segundo: Amplíase en el Presupuesto General de Egresos vigente y hanse al mismo tiempo por legalizados, los egresos correspondientes al pago de Servicios de Telégrafos, Teléfonos y Correos prestados a las diversas dependencias del Gobierno, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, conforme el siguiente detalle:

SERVICIOS TELEGRAFICOS:

02	SERVICIOS NO PERSONALES		C$ 771,330.80
021	Servicios Básicos	C$ 771,330.80	
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	C$ 771,330.80	

De los siguientes Programas y Sub-Programas:

CAMARA DE DIPUTADOS:			C$ 68,427.85
01—01:	Legislación de Diputados	C$ 68,427.85	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CAMARA DEL SENADO:			¢ 2,056.05
01—02:	Legislación de Senadores	¢ 2,056.05	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO:			¢ 24,328.40
01—02:	Información y Prensa de la Presidencia	¢ 24,328.40	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION:			¢ 35,439.15
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 35,439.15	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			¢ 15,084.40
01—03:	Administración General y Asesoría	¢ 11,066.65	
02—00:	Control de Migración	¢ 4,017.75	
MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.:			¢ 60,978.35
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 795.25	
03—00:	ADMINISTRACION DEL TESORO	¢ 1,666.75	
05—01:	Dirección y Administración	¢ 52,452.70	
06—00:	ADMINISTRACION DE ADUANAS	¢ 6,046.35	
09—00:	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	¢ 17.30	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA:			¢ 48,278.10
01—02:	Administración General	¢ 48,278.10	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:			¢ 2,646.45
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 2,646.45	
MINISTERIO DE DEFENSA:			¢ 431,851.55
01—02:	Administración General	¢ 19,667.10	
02—01:	Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional	¢ 412,184.45	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:			¢ 35,050.00
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 35,050.00	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:			¢ 5,210.45
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 5,210.45	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:			¢ 11,140.20
01—02:	Administración General	¢ 11,140.20	
MINISTERIO DEL TRABAJO:			¢ 10,402.80
01—02:	Administración General y Asesorías	¢ 10,402.80	
TRIBUNAL DE CUENTAS:			¢ 594.45
01—00:	*Fiscalización Superior de la Administración Pública*	¢ 594.45	
PODER JUDICIAL:			¢ 19,429.85
01—00:	*Administración Superior de Justicia*	¢ 19,429.85	
PODER ELECTORAL:			¢ 412.75
01—01:	Dirección y Administración	¢ 412.75	
	T o t a l		¢ 771,330.80
	SERVICIOS TELEFONICOS:		
02	SERVICIOS NO PERSONALES		¢ 110,636.28
021	Servicios Básicos	¢ 110,636.28	
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	¢ 110,636.28	
	De los siguientes Programas y Sub-Programas:		
CAMARA DE DIPUTADOS:			¢ 2,023.89
01—01:	Legislación de Diputados	¢ 2,023.89	
CAMARA DEL SENADO:			¢ 1,269.56
01—02:	Legislación de Senadores	¢ 1,269.56	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO:			¢ 31,696.06
01—01:	Dirección Suprema y Secretarías	¢ 31,313.26	
01—02:	Información y Prensa de la Presidencia	¢ 382.80	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE LA GOBERNACION:			¢ 13,621.54
01—02: Administración General y Asesoría	¢ 13,621.54		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			¢ 5,077.44
01—03: Administración General y Asesoría	¢ 2,850.51		
02—00: *Control de Migración*	¢ 2,226.93		
MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.			¢ 5,174.48
01—02: Administración General y Asesoría	¢ 1,807.26		
02—00: *Administración Presupuestaria*	¢ 394.95		
03—00: *Administración del Tesoro*	¢ 389.99		
05—01: Dirección y Administración	¢ 2,327.68		
07—00: *Proveeduría General*	¢ 254.60		
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA:			¢ 6,014.49
01—02: Administración General	¢ 6,014.49		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:			¢ 9,130.48
01—02: Administración General y Asesoría	¢ 2,441.34		
02—00: *Planificación y Regulación Urbana*	¢ 1,276.94		
06—01: Administración	¢ 5,412.20		
MINISTERIO DE DEFENSA:			¢ 3,722.92
01—02: Administración General	¢ 3,438.13		
02—03: Marina Militar	¢ 284.79		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:			¢ 7,797.57
01—02: Administración General y Asesorías	¢ 7,797.57		
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:			¢ 7,912.84
01—02: Administración General y Asesoría	¢ 5,128.58		
06—00: *Planificación del Desarrollo Económico y Social*	¢ 2,718.26		
07—01: Catastro y Recursos Naturales (Presupuesto Nacional)	¢ 66.00		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:			¢ 4,258.68
01—02: Administración General	¢ 4,258.68		
MINISTERIO DEL TRABAJO:			¢ 7,188.17
01—02: Administración General y Asesorías	¢ 6,916.86		
04—00: *Regulación del Salario Mínimo*	¢ 271.31		
TRIBUNAL DE CUENTAS:			¢ 918.94
01—00: *Fiscalización Superior de la Administración Pública*	¢ 918.94		
PODER JUDICIAL:			¢ 3,948.29
01—00: *Administración Superior de Justicia*	¢ 3,948.29		
PODER ELECTORAL:			¢ 880.93
01—01: Dirección y Administración	¢ 880.93		
T o t a l			¢ 110,636.28

SERVICIOS DE CORREOS

02	SERVICIOS NO PERSONALES:		¢ 15,734.20
021	Servicios Básicos	¢ 15,734.20	
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	¢ 15,734.20	
	De los siguientes Programas y Sub-Programas		
CAMARA DE DIPUTADOS:			¢ 90.30
01—01: Legislación de Diputados	¢ 90.30		
CAMARA DEL SENADO:			¢ 81.60
01—02: Legislación de Senadores	¢ 81.60		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO:			¢ 2,228.40
01—01: Dirección Suprema y Secretarías	¢ 2,228.40		

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE LA GOBERNACION:			" 361.00
01—02: Administración General y Asesoría	C$	361.00	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			" 4,972.45
01—03: Administración General y Asesoría	C$	4,972.45	
MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.			" 3,438.20
01—02: Administración General y Asesoría	C$	709.00	
02—00: *Administración Presupuestaria*	"	12.40	
03—00: *Administración del Tesoro*	"	110.30	
05—01: Dirección y Administración	"	2,277.60	
06—00: *Administración de Aduanas*	"	328.90	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA:			" 675.95
01—02: Administración General	C$	675.95	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:			" 102.00
01—02: Administración General y Asesorías	C$	94.00	
06—01: Administración	"	8.00	
MINISTERIO DE DEFENSA:			" 849.60
01—02: Administración General	C$	259.65	
02—01: Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional	"	180.35	
06—00: *Radiodifusora Nacional*	"	155.15	
07—01: Administración General	"	254.45	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:			" 769.35
01—02: Administración General y Asesorías	C$	769.35	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:			" 348.65
01—02: Administración General y Asesorías	C$	348.65	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:			" 450.75
01—02: Administración General	C$	450.75	
MINISTERIO DEL TRABAJO:			" 93.20
01—02: Administración General y Asesorías	C$	93.20	
TRIBUNAL DE CUENTAS:			" 463.60
01—00: *Fiscalización Superior de la Admintstración Pública*	C$	463.60	
PODER JUDICIAL:			" 646.20
01—00: *Administración Superior de Justicia*	C$	646.20	
PODER ELECTORAL:			" 162.95
01—01: Dirección y Administración	C$	162.95	
Total			C$ 15,734.20

RESUMEN:

Servicios Telegráficos	C$ 771,330.80
Servicios Telefónicos	" 110,636.28
Servicios de Correos	" 15,734.20
Total General	C$ 897,701.28

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Gustavo Montiel,* Ministro de Hacienda y Crédito Público."

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Belén

CERTIFICACION

Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE BELEN". "En la ciudad de Belén, Departamento de Rivas a las cinco de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Lílliam

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Luna Quintanilla; Gloria Elena Morales Alvarez; Socorro Ugarte de Ríos; Mercedes Solórzano de Morales; Dora María Aguirre de Salinas; Alejandra Zapata de Solís; Lucrecia Rocha de Ugarte; María Espinoza Zúniga; Mirna Obando Rojas; Angélica Chévez de Cortés; Marlene Ugarte de Segovia; Isabel Ruiz P. de Chamorro; Juana Rocha de Pérez; Calixto José Quintanilla Larios; Matilde Navarro de Martínez; José Gregorio Cortés Carvajal; Auxiliadora Vanegas de Martínez; Argentina Sánchez de Ocampo; Lyli Pedroza de Rodríguez; Socorro Bustos Pastrán; Josefa Dolores Quintanilla de Ruiz; Flora Canales de Chavarría; Victoria Domínguez; Carmen Cordero; Carlos González Martínez; Nora González de Morales; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Maestro de Educación Primaria. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE BELEN Y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: La casa de José Gregorio Cortés Carvajal, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta, a las cinco de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario *Dr. Francisco Meléndez Gómez,* que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS. "En la ciudad de Belén, Departamento de Rivas, a las cinco de la tarde del veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta. Reunidos en la Escuela "Pedro J. Quintanilla", los suscritos fundadores del SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE BELEN, en presencia del Notario *Dr. Francisco Meléndez Gómez,* que autorizó esta Acta; aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del *Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Belén.* El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de: Magisterio de Educación Primaria de Belén. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Maestros de Educación Primaria; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros de Educación; d) Por su extensión jurisdiccional: Urbano, Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Belén, Departamento de Rivas y oye notificaciones en la casa del señor José Gregorio Cortez Carvajal, situada en la ciudad de Belén Escuela "Pedro J. Quintanilla." El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5o.) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte, cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar completo y número de Registro General de Cada uno de los asistentes lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que le autorizó; para ser miembros del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestros de Educación Primaria, titulados o empíricos; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas (C$ 2.00 y una cuota mensual de Diez Córdobas (C$ 10.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cinco de la tarde del día último de cada mes, en la casa Escuela Pedro J. Quintanilla, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Relaciones Exteriores; g) Un Secretario de cultura; h) Un Secretario de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el mismo que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c)) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un diez por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento para seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua, Agencia de Belén. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: (C$ 500.00) Quinientos Córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. — Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente: Gregorio Cortez Carvajal; Secretariá: Gloria Elena Morales Alvarez; Tesorero: María del Carmen Espinoza de Castro; Secretario de Conflicto: Marlen Ugarte de Segovia; Fiscal: Alejandra Zapata de Solís; Secretario de Organización y Propaganda: Dora Aguirre de Salinas; Secretario de Relaciones Exteriores: Isabel Ruiz de Chamorro; Secretario de Cultura: Lucrecia Rocha de Ugarte; Secretario de Acción Juvenil: Mercedes Solórzano de Morales. Este Sindicato fue inscrito así: Bajo el número treinta y tres páginas números ciento veintiuno del Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta. Entre líneas. — Cortés. — Vale.

AMELIA ALEMAN DE TENORIO,
Jefe del Departamento de Asociaciones
de la Inspección General del Trabajo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7791 — R/F 677689 — Valor ₡ 90.00

The Mennen Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7750 — R/F 677540 — Valor ₡ 45.00

A—H—Robins Company Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"DALKON SHIELD"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, diecinueve octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 7792 — R/F 677688 — Valor ₡ 90.00

Standard Radio Corporation, solicita registro marcas:

Para: Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7793 — R/F 677687 — Valor ₡ 90.00

Kristinus Kommanditgesellschaft, solicita registro:

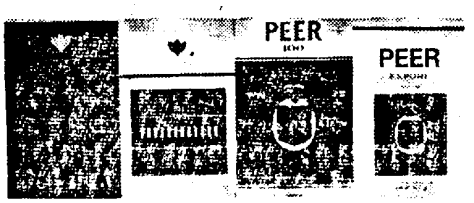

"Etiqueta colores dorado rojo"
"Etiqueta colores blanco dorado rojo"

Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve junio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva.

3 3

Reg. No. 7794 — R/F 677690 — Valor ₡ 45.00

American Home Products Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:

"NORDETTE"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7795 — R/F 677691 — Valor ₡ 45.00

Borden Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

BOSPRO

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 7796 — R/F 677692 — Valor ₡ 45.00

The Firestone Tire & Rubber Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"FIRESTONE"

Para: Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7797 — R/F 677693 — Valor ₡ 45.00

Bulova Watch Company, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"ACCUQUARTZ"

Para: Clase 30.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7798 — R/F 677694 — Valor ₡ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"DEXACILINA"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7813 — R/F 678745 — Valor ₡ 45.00

Arco S. A., mediante apoderado solicita registro:

"ARCOSTRONG" y "AFRODEX"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diecisés, noviembre, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7876 — B/U 679517 — Valor ₡ 90.00

Estambres Millor, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

Para: Clase 46.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 8103 — B/U 696545 — ₡ 45.00

Jorge Samara solicita registro marca:

RANGER Y DIBUJO DE UN JINETE CON PISTOLAS

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho noviembre, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 7884 — B/U 679396 — Valor ₡ 90.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"METODO PARA INSERTAR PLASTICOS U OTROS ADITAMENTOS EN ROSCAS DE TORNILLO" (CASO 61,800/69)

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho de noviembre, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7790 — R/F 677695 — Valor ₡ 45.00

Ciba Societe Anonyme, de Suiza por Acuerdo Ejecutivo de fecha 2 de octubre 1970, obtuvo Patente de Invención por diez años, sobre los inventos:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE UN GRANULADO — CASO 6538-E"

"NUEVOS DERIVADOS DE PRIMIDINA Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION 6536-1-2"

"PREPARADOS DE EFECTO ANTIHEMORROIDAL PARA APLICACION RECTAL-6521"

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS PEPTIDOS-6306"

Conforme artículos 2 y 10, Incos. 2 y 3 Ley 14 de octubre 1899 y 4 Ley 30 de julio 1925.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7800 — R/F 677696 — Valor ₡ 60.00

Merck & Co. Inc., de Estados Unidos, por Acuerdo Ejecutivo de fecha 21 de octubre 1970, obtuvo Patente de Invención por diez años, sobre los inventos:

"PROCESO PARA PREPARAR ACIDOS 3-INDOLYL-9114"

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ACIDOS-9680"

"PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS QUIMICOS-12748"

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 1-AZACYCLO-13031"

"PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS QUIMICOS (DIESTEREOISOMERO DE ACIDO-12286"

"PROCEDIMIENTO QUIMICO IN SITU DE ACIDO CIS-PROPENILFOSFONICO-12148"

"PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS QUIMICOS (AMIDAS DEL ACIDO PIRAZINOICO 12254"

Conforme artículos 2 y 10, incisos 2 y 3 Ley 14 octubre de 1899, y 4 Ley 30 de julio 1925.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintitrés octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador.,— José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7834 — R/F 678802 — Valor ₡ 45.00

Humberto Torres Molina, solicita patente invención:

FORMAS MEJORADAS DE LAMINAS DE CONSTRUCCION

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 noviembre 1970. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7833 — R/F 678801 — Valor ₡ 90.00

Dart Industries Inc., solicita patentes de modelo sobre

"BOTE O SIMILAR"

"CIERRE PARA RECIPIENTE O SIMILAR"

"RECIPIENTE O SIMILAR PARA VERDURAS"

"HUEVERA"

"CIERRE PARA RECIPIENTE O SIMILAR"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 noviembre 1970. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 7645 — B/U 668447 — Valor ₡ 45.00

Francisco Eugarrios Trejos, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

"CLINICA LOYOLA"

Para: Servicios Médicos.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Venta de Patentes

Reg. 8130 — B/U 691798 — ₡30.00

Beacon Manufacturing Company, ofrece venta derechos patentes:

1063. MECANISMOS METODOS PARA PRODUCCION TRATAMIENTO TEXTILES VELLUDOS".

1064. "PROCEDIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE TEXTILES VELLUDOS PRODUCTOS CONEXOS".

Managua, noviembre veintiséis, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. 8131 — B/U 691795 — ₡30.00

Ciba Societe Anonyme ofrece venta derechos Patente Nº 1181:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS COMPUESTOS PIRIMIDINICOS".

Caso 5462/142.

Managua, noviembre veintiséis, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. 8132 — B/U 691796 — ₡30.00

Crown Zellerbach Corporation, ofrece venta derechos Patente Nº 1221:

"PASTAS PAPELERAS, PAPEL Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACION".

Managua, noviembre veintiséis, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. 8133 — B/U 691797 — ₡30.00

Tor Isteg Steel Corporation, S. A. H., ofrece venta derechos Patentes Nos.

970: BARRA DE ARMADURA PARA HORMIGON.

971: BARRA DE ARMADURA PARA TRABAJOS DE HORMIGON.

Managua, noviembre veintiséis, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 8093 — B/U 681114 — ₡90.00

Once mañana quince enero próximo, subastaráse este Juzgado urbano: Oriente, José Robelo; Poniente, línea férrea; Norte, María Areas; Sur, Gabriel Ramírez.

Ejecuta: María Antonieta Bermúdez a María Areas.

Base: Seis mil doscientos córdobas, intereses, costas.

Juzgado Distrito Criminal Civil, por ley, León, cuatro diciembre mil novecientos setenta. — Carmen Arbizú P.

3 3

Reg. 8095 — B/U 696493 — ₡90.00

Próximo veintidós diciembre corriente, once mañana, este Despacho venderáse martillo Camión "Toyota", plomo, motor 2—D79097.

Ejecuta: Laura Martínez vs. Miguel Conrado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve diciembre mil novecientos setenta.— I. Palma M., Juez 1º de lo Civil del Distrito. —F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 8097 — B/U 697106 — ₡180.00

Cinco tarde veintitrés diciembre corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado propiedad urbana situada Sur Colonia Nicarao esta ciudad, compuesta una manzana terreno con casa bloques concreto trece yardas largo, trece yardas ancho; otra casita bloques cemento, un gallinero, un tanque hierro para agua y otras edificaciones lindando así: Oriente, doctor Bonilla Solórzano; Occidente, María Martínez Cortez; Norte, William Estrada; Sur, Daniel Bonilla.

Véndese ejecución María Adilia Prado de Correa contra Carlos Guillermo Bonilla Laprade y Carlos Guillermo Bonilla Solórzano.

Base subasta: Setenta mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta.— Las cuatro diez minutos de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 8127 — B/U 636286 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintitrés diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada Cañada "Guasaca" esta jurisdicción, veintidós manzanas extensión, lindante: Norte, propiedad de Alfonso Herrera; Sur, Guillermo Bolt; Oriente, Silvestre Rivera y Jacinto Castro y Occidente, Guillermo Bolt.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Alberto Arauz Rugama.

Base: Un mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintisiete noviembre mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 8126 — B/U 636287 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica, situada Comarca "Guasayamba", jurisdicción Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas extensión, con diversas mejoras y cultivos, lindante: Norte, Balbino Martínez, Secundino García y Félix Pedro Galeano; Sur, Victoriano López y Felipe Angulo; Oriente, Julián Flores y Pablo Alvarez y Occidente, Juan Oporta, Patricio Bermúdez, Luis Lúquez y Pedro Barrios.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Anastasia Siles.

Base: Un mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintisiete noviembre mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 8134 — R/F 703083 — Valor ₡ 600.00

El día 20 de diciembre de 1970, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra agencia en GRANADA y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondiente a nuestra agencia en GRANADA, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
22955	2	Cordones 75 grs.	456.00
22976	2	Anillos 5 gms.	22.80
22977	2	Puls. dist. y 1 anillo 75 grs.	114.00
22978	1	Prend. y 1 par de chapas 7 gramos	45.60
22979	1	Puls. 25 grs.	152.00
22982	2	Anillo dist. 7 grs.	38.00
22984	1	Puls. 60 grs.	152.00
22985	1	Puls. 70 grs.	440.80
22999	1	Par de chapas 6 grs.	15.20
23027	1	Puls. 14 grs.	91.20
23048	1	Cord. 46 grs.	228.00
23056	1	Cad. 10 grs.	45.60
23092	1	Cad. y 1 par de arg. 18 grs.	60.80
23097	2	Cad. 1 cord. y 1 par de chapas 10 grs.	45.60
23098	1	Cord. y 1 anillo 6 grs.	30.40
23099	1	Cad. 6 grs.	30.40
23100	2	Anillos dist. 4 grs.	15.20
23114	1	Cord. 20 grs.	91.20
23118	1	Puls. 1 gasilla un anillo 7 grs.	38.00
23168	1	Prensa corbata 5 grs.	22.80
23169	2	Cord. dist. y 1 anillo 14 grs.	60.80
23170	2	Escl. 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs.	60.80
23254	1	Cord. y 1 puls. 41 grs.	152.00
23299	1	Puls. 33 grs.	152.00
23316	1	Máquina de coser	60.80
23317	1	Cord. 12 grs.	60.80
23318	2	Anillos dist. 10 grs.	45.60
23328	1	Leont. Un par manc. 1 anillo 35 gramos	152.00
23331	1	Radio	60.80
23333	1	Par de arg. 4 grs.	15.20
23334	1	Escl. 6 grs.	22.80
23349	1	Cad. 7 grs.	30.40
23355	1	Cad. y 1 anillo 8 grs.	38.00
23370	3	Cad. 1 par de arg. 16 grs.	60.80
23389	2	Anillos dist. y 1 par de chapas 4 grs.	22.80
23440	1	Cad. 21 grs.	106.40
23464	1	Cord. 13 grs.	60.80
23470	1	Cad. 9 grs.	45.60
23174	1	Plan. eléct.	22.80
23176	1	Triciclo	38.00
23481	1	Radio	91.20
23484	2	Anillos dist. 7 grs.	30.40
23493	1	Puls. 34 grs.	167.20
23515	1	Anillo, 1 puls. par de chapas 10 gramos	45.60
23516	1	Cord. 9 grs.	45.60
23523	1	Cad. 8 grs.	60.80
23377	1	Brazalete 10 grs.	53.20
23639	1	Par de arg. 2 esc. 14 grs.	60.80
23555	1	Dije, 1 cord. 25 grs.	37.50
23556	1	Puls. 20 grs.	120.00
23558	1	Cord. 32 grs.	105.00
23559	1	Puls. 15 grs.	75.00
23560	1	Puls. 1 anillo 20 grs.	90.00
23563	1	Cord. 13 grs.	60.00
23565	1	Puls. 12 grs.	60.00
23572	1	Cord. 1 anillo 19 grs.	90.00
23573	1	Cord. 1 anillo 17 grs.	82.50
23623	1	Anillo 8 grs.	37.50
23626	1	Cord. 14 grs.	67.50
23632	1	Máquina	150.00
23635	1	Anillo 15 grs.	75.00
23645	1	Puls. 20 grs.	90.00
23650	1	Dije 4 grs.	22.50
23663	1	Cord. 28 grs.	150.00
23664	1	Escl. 3 anillos, 1 par argollas 1 prend. 1 gacilla y arg. 13 gramos	52.50
23681	1	Anillo 3 grs.	15.00
23682	1	Puls. 181 grs.	525.00
23684	1	Anillo 5 grs.	22.50
23707	1	Par de chapas 3 grs.	15.00
23722	1	Anillo 4 grs.	22.50
23724	1	Cad. 5 grs.	30.00
23764	1	Cad. 1 par de chapas, 1 anillo	75.00
23784	1	Puls. y 1 cad. 36 grs.	210.00
23785	1	Anillo 7 grs.	37.50
23794	1	Anillo con brillantes 3 grs.	525.00
23804	1	Cord. 25 grs.	180.00
23815	2	Anillos 24 grs.	90.00
23846	1	Puls. 13 grs.	60.00
23853	1	Anillo 8 grs.	30.00
23857	1	Brazalete 24 grs.	120.00
23871	1	Prensapelo, 8 anillos 50 grs.	300.00
23874	1	Cord. 15 grs.	75.00
23881	1	Anillo 7 grs.	45.00
23883	2	Cad. 2 anillos 14 grs.	60.00
23884	1	Cord. 1 anillo, 1 par de arg. 10 grs.	45.00
23887	1	Puls. 15 grs.	60.00
23933	2	Cad. 1 par de chapas, 1 cord. 1 prendedor, 1 esc. 3 anillos dist. 43 grs.	240.00
23934	1	Cord. 1 dije 3 pares chapas, 1 anillo 67 grs.	375.00
23935	1	Cord. 1 puls. 2 dijes 52 grs.	300.00
23941	1	Brazalete 13 grs.	60.00
23947	1	Puls. 1 cord. 26 grs.	120.00
23955	1	Esclava 57 grs.	300.00
23965	1	Puls. 2 anillos dist. 7 grs.	30.00
23968	1	Esc. 60 grs.	300.00
23970	1	Brazalete 40 grs.	225.00
23971	1	Anillo con brillantito 2 grs.	120.00
23977	1	Escl. 34 grs.	165.00
23979	1	Anillo 3 grs.	15.00
23983	1	Cord. 1 puls. par de chapas 16 gramos	75.00
23994	1	Cord. 1 puls. 40 grs.	225.00
24010	1	Cad. 1 cord. 1 brazalete, par de chapas, 2 anillos dist. 1 escl. 40 gramos	150.00
24011	1	Puls. 1 cad. 1 escl. 2 anillos, 1 par chap. 38 grs.	180.00
24012	1	Escl. 1 anillo 50 grs.	225.00
24022	2	Anillos dist. 5 grs.	15.00
24024	1	Cad. 1 anillo 8 grs.	37.50
24029	1	Cord. 1 par de arg. 15 grs.	75.00
24033	1	Esclava, 1 puls. 13 grs.	60.00
24037	2	Puls. 37 grs.	180.00
24072	1	Par de chapas, 1 anillo 5 grs.	30.00
24073	1	Cad. 13 grs.	60.00
24076	2	Puls. dist. 1 anillo 58 grs.	300.00
24081	1	Anillo 12 grs.	52.50
24083	1	Esclava, 1 anillo 7 grs.	37.50
24077	1	Tocadiscos	277.50
24091	1	Ropero	67.50
24084	1	Anillo 6 grs.	22.50
24090	1	Puls. 29 grs.	150.00
24099	1	Esclava, 1 par de chapas 7 gramos	37.50
24100	1	Cord. 6 grs.	30.00
24103	1	Puls. 12 grs.	60.00
24109	2	Cordones, 1 anillo 30 grs.	150.00
24111	2	Anillos dist. 5 grs.	22.50
24114	1	Cord. 26 grs.	120.00
24129	1	Cad. 7 grs.	45.00
24133	1	Puls. 31 grs.	180.00
24134	1	Puls. 20 grs.	105.00
24135	2	Anillos dist. 10 grs.	30.00
24136	1	Puls. 1 cord.	270.00
24138	3	Cad. dist. 4 anillos 55 grs.	240.00
24144	1	Puls. 20 grs.	105.00
24147	1	Cord. 1 puls. 1 dije	195.00
24148	1	Cord. 18 grs.	90.00
24159	1	Cord. 12 grs.	60.00
24174	1	Escl. 1 par de chapas, 1 anillo 6 grs.	30.00
24199	1	Anillo 10 grs.	45.00
24200	1	Cordón 12 grs.	60.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
24174	1	Esclava, 1 par de chapas, 1 anillo 6 grs.	30.00
24199	1	Anillo 10 grs.	45.00
24204	1	Anillo oro blanco de brillante.	450.00
24209	1	Par de chapas, 2 anillos dist. 7 grs.	30.00
24216	1	Cadena, 1 cordón, 30 grs.	150.00
24218	1	Esclava, 3 anillos dist. 13 grs.	60.00
24221	1	Esclava, 1 par de chapas 13 grs.	60.00
24226	1	Cordón, 2 anillos dist. 18 grs.	90.00
24242	2	Pares de chapas, 1 par arg. 3 naillos dist. 22 grs.	105.00
24246	1	Brazalete 14 grs.	30.00
24258	1	Prensa corbata 14 grs.	75.00
24259	1	Anillo brillante 6 ½ gms..	1.950.00
24269	1	Cord. 1 par de chapas 7 grs.	30.00
24277	1	Cordón	45.00
24306	1	Cadena 1 puls. 4 pares de chapas 17 grs.	75.00
24327	1	Anillo, 2 cordones, 12 grs.	60.00
24335	1	Cordón 10 grs.	45.00
24343	2	Puls. 70 gms.	300.00
24352	2	Cadenas 11 grs.	45.00
24353 /	2	Pares de chapas 7 grs.	30.00
24356	3	Anillos 1 par de chapas, 6 grs.	30.00
24379	1	Pulsera, 1 esclava, 3 anillos 2 dijes 1 cad. 20 grs.	82.50
24390	1	Plancha elect.	22.50
24399	1	Par de chapas 4 grs.	15.00
24404	1	Cordón 21 grs.	105.00
24446	2	Anillos, 1 par de chapas 19 grs.	90.00
24505	1	Pulsera 27 grs.	75.00
24567	5	Anillos 17 grs.	75.00
24573	1	Cordón 17 grs.	75.00
24575	1	Pulsera 20 grs.	90.00
24577	1	Cordón 13 grs.	60.00
24578	1	Cordón 7 grs.	30.00
24593	1	Anillo, 2 partes de chap. 7 grs.	30.00
24595	1	Cordón 10 grs.	45.00
24628	2	Pulseras dist. 54 grs.	270.00
24634	4	Pares de chapas 9 grs.	45.00
24641	1	Pulsera 22 grs.	105.00
24652	1	Anillo 5 grs.	22.50
24653	3	Anillos dist. 8 grs.	37.50
24654	2	Anillos, 2 pares de chapas 11 grs.	45.00
24675	1	Anillo, 1 cord. 1 cad. 27 grs.	135.00
24681	2	Cordones, 1 par de chapas 29 grs.	120.00
24697	1	Pulsera 1 cordón, 1 dije 25 grs.	120.00
24708	1	Pulsera 26 grs.	120.00
24723	1	Anillo 4 grs.	15.00
24736	1	Anillo 5 grs.	22.50
24751	1	Par de argollas 5 grs.	22.50
24755	1	Cordón, y 1 cadena 17 grs.	75.00
24758	1	Pulsera 17 grs.	75.00
24768	1	Pulsera 23 grs.	105.00
24771	1	Anillo 20 grs.	90.00
24777	1	Cordón 13 grs.	60.00
24797	1	Anillo 5 grs.	22.50
24800	1	Anillo 3 grs.	15.00
24810	2	Anillos dist. 4 grs.	15.00
24825	1	Esc. 1 cad. 1 anillo 13 grs.	60.00
24826	1	Par chapas, 2 anillos dist. 7 grs.	30.00
24827	1	Cadena 4 grs.	15.00
24829	1	Cadena, 1 anillo 7 grs	30.00
24836	1	Cadena, 1 anillo 7 grs.	30.00
24854	1	Cad. 1 anillo, 1 par de chapas 8 grs.	37.50
24873	1	Anillo 5 grs.	22.50
24893	1	Anillo 9 grs.	45.00
24899	1	Cadena 8 grs.	30.00
24902	1	Cadena 16 grs.	75.00
24925	3	Pulseras, 2 cordones, 144 grs.	750.00
24946	1	Anillo 4 grs.	15.00
24947	1	Cadena, 1 anillo 7 grs.	37.50
24954	1	Cad. 1 puls. 1 par de chapas 17 grs.	75.00
24959	2	Anillos dist. 5 grs.	22.50
24963	1	Plancha elect.	30.00
24973	1	Máquina de coser	120.00
25003	2	Anillos dist. 7 grs.	30.00
25017	1	Cadena 20 grs.	90.00
25056	1	Pulsera 29 grs.	150.00
25061	1	Esclava, 1 pulsera 70 grs.	375.00
25067	2	Pares de chapas 4 grs.	15.00
25068	1	Pulsera 20 grs.	90.00
25102	1	Prendedor 5 grs.	22.50
25128	1	Anillo 4 grs.	15.00
25135	1	Cadena 9 grs.	45.00
25155	1	Cadena, 1 anillo 6 grs.	30.00
25157	1	Plancha elect.	30.00
25174	1	Anillo 13 grs.	60.00
25187	1	Revolver	75.00
25216	1	Cadena, 1 esclava 12 grs.	60.00
25233	1	Cordón 30 grs.	148.00
25254	1	Cordón 10 grs.	44.40
25262	1	Brazalete 13 grs.	59.20
25274	1	Anillo, 1 par de chapas, 1 cadena 30 grs.	148.00
25309	1	Pulsera 20 grs.	88.80
25312	1	Par de chapas 3 grs.	14.80
25344	2	Cordones, 1 esclava, 108 grs.	592.00
25345	1	Esclava, 1 cordón, 90 grs.	518.00
25360	1	Radio	22.20
25367	1	Prensacorbata 10 grs.	44.40
25369	1	Anillo 13 grs.	59.20
25428	1	Puls. 29 grs.	148.00
25439	1	Puls. 12 grs.	66.60
25440	1	Puls. 30 grs.	74.00
25442	1	Escl. 6 grs.	29.60
25449	1	Cord. 1 dije 24 grs.	103.60
25465	1	Cord. 1 anillo, 2 pares argollas 21 gms.	59.20
25508	1	Anillo brillante 20 gms.	370.00
25511	1	Cord. 1 par de chapas, 9 grs.	44.40
25514	2	Anillos dist. 3 cad. 1 par de chapas, 30 grs.	148.00
25571	1	Escl. 1 cord. 23 grs.	103.60
25572	1	Cord. 2 anillos 12 grs.	59.20
25573	1	Plan. eléct.	22.20
25599	1	Escl. 2 anillos dist. 10 grs.	44.40
25608	1	Cad. 4 grs.	22.20
25514	1	Cad. 15 grs.	66.60
25633	1	Cord. 23 grs.	103.60
25650	1	Anillo 6 grs.	29.60
25710	1	Cord. 40 grs.	148.00
25718	1	Puls. 1 cord. 1 anillo, 1 cad. 19 grs.	74.00
25720	1	Cord. 20 grs.	88.80
25725	1	Cad. 9 grs.	44.40
25749	2	Anillos dist. 4 grs.	22.20
25750	1	Anillo 4 grs.	14.80
25774	1	Cad. 2 cord. 2 esc. 18 grs.	74.00
25779	1	Cord. 22 grs.	103.60
25788	1	Cad. 13 grs.	74.00
25793	1	Puls. 1 anillo 4 grs.	22.20
25794	1	Cord. 5 grs.	22.20
25805	1	Cord. 1 puls. 1 sofocante, 1 prendedor 60 grs.	266.40
25806	1	Anillo, 1 dije 29 grs.	148.00
25811	1	Par de argollas 4 grs.	22.20
25814	1	Cord. 1 brazalete 28 grs.	133.20
25816	1	Puls. 21 grs.	103.60
25821	1	Puls. 1 ese. 1 anillo, 1 cor. 23 gramos	103.60
25836	1	Cad. 7 grs.	37.00
25839	1	Puls. 27 grs.	118.40
25853	1	Anillo 4 grs.	22.20

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
25857	1	Par de arg. dist. 1 puls. 2 anillos 10 grs.	44.40
25860	1	Par de arg. 2 anillos 8 grs.	44.40
25861	1	Brazalete 10 grs.	59.20
25864	1	Puls. 28 grs.	148.00
25874	1	Puls. 28 grs.	118.40
25902	1	Anillo 14 grs.	74.00
25904	1	Cad. 7 grs.	37.00
25905	1	Cord. 23 grs.	103.60
25943	1	Brazalete, 1 par de chapas 16 gramos	74.00
25946	1	Cord. 15 grs.	74.00
25981	1	Cord. 8 grs.	37.00
25997	1	Brazalete 13 grs.	59.20
25998	1	Cord. 1 anillo 17 grs.	74.00
25999	1	Puls. 15 grs.	74.00
26012	1	Esclava, 1 anillo 5 grs.	22.20
26021	1	Puls. 37 grs.	148.00
26022	1	Esc. 4 grs.	22.20
26026	1	Cad. 16 grs.	74.00
26032	1	Par de arg. 5 grs.	22.20
26042	1	Cad. 19 grs.	88.80
26067	1	Par de arg. 6 grs.	22.20
26074	2	Cord. dist. 62 grs.	296.00
26076	1	Dije, 1 puls. 1 anillo 25 grs.	118.40
26089	1	Puls. 29 grs.	148.00
26092	1	Dije 23 grs.	103.60
26101	1	Anillo 5 grs.	51.80
56137	2	Cord. 1 pren. 4 anillos dist. 29 grs.	148.00
26158	1	Puls. 29 grs.	133.20
26162	1	Anillo, 1 par de arg. 10 grs.	59.20
26180	1	Puls. 28 grs.	133.20
26182	1	Par de arg. 4 grs.	14.80
26188	1	Cord. 1 anillo 15 grs.	74.00
26190	1	Cord. 15 grs.	74.00
26201	1	Hebilla 25 grs.	133.20
26218	1	Cad. 1 cord. 1 anillo 25 grs.	103.60
26221	1	Cad. 3 grs.	14.80
26227	1	Anillo con brillan. 2 grs.	148.00
26229	1	Cord. 1 anillo 27 grs.	118.40
26232	1	Esc. 10 grs.	44.40
26244	1	Puls. 56 grs.	148.00
26259	1	Cord. 20 grs.	88.80
26274	1	Anillo 15 grs.	66.60
26281	1	Puls. 28 grs.	148.00
26284	1	Anillo 2 ½ grs.	14.80
26296	1	Cord. 19 grs.	88.80
26312	2	Cord. dist. 1 anillo 54 grs.	296.00
26324	1	Anillo 4 grs.	14.80
26336	1	Par de arg. 3 grs.	14.80
26348	1	Cad. 5 grs.	22.20
26379	1	Par de chapas, 1 cord. 1 anillo 19 grs.	88.80
26419	1	Anillo 10 grs.	44.40
26434	1	Puls. 12 grs.	51.80
26437	1	Cord. 1 cad. 1 esc. 20 grs.	88.80
26438	1	Cad. 1 par de chapas, 1 anillo 7 grs.	29.60
26484	1	Cad. 5 anillos dist. 34 grs.	148.00
26488	1	Cord. 1 cad. 1 pren. 1 puls. 45 gramos	222.00
26494	1	Anillo 14 grs.	59.20
26499	1	Cord. 13 grs.	59.20
26502	1	Cad. 1 anillo 17 grs.	81.40
26504	1	Cord. 25 grs.	103.60
26530	2	Anillos dist. 7 grs.	29.60
26535	1	Puls. 31 grs.	148.00
26575	1	Esc. 2 anillos, 1 dije 9 grs.	44.40
26578	1	Cord. 1 par de chapas, 1 esc. 12 grs.	44.40
26590	2	Cord. 1 par de arg. 13 grs.	74.00
26591	1	Cord. 28 grs.	118.40
26594	1	Cad. 1 par de chapas 10 grs.	44.40
26606	1	Cord. 22 grs.	103.60
26617	1	Anillo 5 grs.	22.20
26618	1	Puls. 19 grs.	88.80
26619	1	Cord. 2 anillos dist. 12 grs.	51.80
26626	1	Cord. 1 esc. 3 pares de chapas 18 grs.	74.00
26632	1	Cord. 1 anillo 30 grs.	148.00
26655	1	Anillo, 1 puls. 15 grs.	74.00
26656	1	Puls. 20 grs.	103.60
26657	1	Anillo 7 grs.	29.60
26685	1	Cord. 20 grs.	74.00
26677	1	Puls. 17 grs.	103.60
26678	1	Esc. 1 anillo 23 grs.	118.40
26679	1	Cord. 1 par de chapas, 1 esclava, 12 grs.	44.40
26685	1	Cord. 1 par de chapas, 24 grs.	103.60
26699	1	Cord. 25 grs.	118.40
26700	1	Puls. 2 cord. 1 anillo, 20 grs.	88.80
26713	1	Cord. 12 grs.	59.20
26717	1	Puls. 23 grs.	103.60
26723	1	Cord. 30 grs.	148.00
26732	1	Puls. 1 anillo 17 grs.	74.00
26736	1	Puls. 30 grs.	148.00
26740	1	Cord. 32 grs.	148.00
26751	1	Esclava 3 grs.	14.80
26763	1	Puls. 20 grs.	88.80
26784	1	Anillo (diamante) 3 grs.	88.80
26786	1	Puls. 30 grs.	148.00
26789	1	Par de chapas, 1 anillo 6 grs.	37.00
26795	1	Cad. 18 grs.	88.80
26797	1	Esclava 56 grs.	296.00
26828	1	Cad. 8 grs.	37.00
26846	1	Cad. 2 anillos dist. 1 esc. 15 gramos	66.60
26875	1	Cad. 16 grs.	59.20
26878	1	Pul. 23 grs.	103.60
26893	1	Anillo, 1 par de chapas 10 grs.	44.40
26898	1	Puls. 15 grs.	74.00
26908	1	Cord. 8 grs.	29.60
26915	2	Anillos dist. 20 grs.	103.60
26947	1	Par de chapas, 1 anillo 8 grs.	37.00
26961	1	Puls. 23 grs.	58.40
26962	1	Llavero 8 grs.	36.50
26966	1	Puls. 20 grs.	87.60
26968	1	Cord. 1 par de chapas 14 grs.	73.00
26970	1	Cord. 26 grs.	116.80
26972	1	Anillo 6 grs.	21.90
26984	1	Par de arg. 1 par de chapas, 1 anillo 7 grs.	29.20
26998	1	Par de chapas, 3 anillos dist. 9 gramos	43.80
27000	2	Pares de chapas. 1 cad. 9 grs.	36.50
27001	1	Cad. 6 grs.	36.50
27002	1	Par de chapas, 1 cad. 10 grs.	43.80
27003	2	Anillos dist. 1 puls. 1 dije 25 gramos	116.80
27004	1	Puls. 2 pares chapas, 1 anillo 23 gramos	131.40
27005	1	Cad. 2 pares chapas, 9 anillos dist. 70 grs.	438.00
27006	1	Cad. 1 par de chapas 14 grs.	40.88
27009	1	Escl. 1 cord. 35 grs.	146.00
27022	1	Cad. 13 grs.	58.40
27027	1	Cord. 1 cad. 2 anillos dist. 22 gramos	102.20
27051	1	Cord. 43 grs.	146.00
27058	1	Anillo con 36 brillat. 4 grs.	876.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA GRANADA

2 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 7674 — R/F 601039 — Valor: C$ 45.00

Violeta Gómez solicita supletorio, urbano. Linda: Oriente y Sur, calle; Poniente, Francisca Véliz, Norte, José María Gómez.

Opónganse.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Local Civil. Nandaime dos Junio mil novecientos setenta. — Guillermo Bonilla C. Srio.

3 3

Reg. No. 7673 — R/F 631056 — Valor: C$ 45.00

Dora Roque, supletorio, Malpaisillo, un octavo manzana. Oriente, Juan García; Poniente, Norte Vilma Portocarrero; Sur, Rumualda Roque.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León seis Octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 7870 — B/U 558877 — Valor ₡ 45.00

Teresa Rosales solicita supletorio solar esta población linda: Oriente, calle; Poniente, Matías Cruz; Norte, Agustín Cruz; Sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Altagracia veintiuno de noviembre mil novecientos setenta. — F. González, Srio.

3 3

Reg. No. 7869 — B/U 558876 — Valor ₡ 45.00

Rodolfo Cruz, solicita supletorio cinco manzanas San José Sur, linda: Oriente, Norte, sucesión Hernán García; Poniente, peña municipal; Sur, Francisco Cruz.

Juzgado Local Altagracia veinticinco octubre mil novecientos setenta. — F. González, Srio.

3 3

Reg. No. 7868 — B/U 558878 — Valor ₡ 45.00

Nicasia Carrillo solicita supletorio una manzana Cámpuca linda: Oriente, posesión Moisés y Rosa Carrillo; Poniente, Sur, Manuel Silva; Norte, Salvadora Narváez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Altagracia cuatro noviembre mil novecientos setenta. — F. González, Srio.

3 3

Reg. No. 7837 — B/U 650926 — Valor ₡ 45.00

Antonio Zapata Esquivel, solicita título urbana, Potosí, limitada: Oriente, calle; Poniente, Manuel Salvador Villarreal; Norte, José Díaz; Sur, Julio Villarreal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 7877 — B/U 679634 — Valor ₡ 90.00

Tomás Urbina Suárez, solicita título supletorio, cien manzanas, Sitio El Ispangual, jurisdicción Tipitapa, linderos: Oriente, Ramón Arévalo; Occidente, Otto Arnold; Norte, Antonio Vargas; Sur, Carlos Corrales.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil Tipitapa, cuatro tarde de veintiocho de julio de mil novecientos setenta. — M. Alvarado C. — R. Colomer, Srio.

Es conforme. Roberto Colomer, Srio.

3 3

Reg. No. 8005 — B/U 688391 — Valor ₡ 45.00

Concepción Jarquín, solicita supletorio rústico, El Salto: Norte, Alonso Baltodano; Sur, Antonio Baltodano; Este, Samuel Baltodano; Oeste, Lizandro Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, tres julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 8004 — B/U 688392 — Valor ₡ 45.00

Julio Espinosa Gutiérrez, solicita supletorio rústico, Gutiérrez: Norte, Armando García; Sur, Cándido Espinosa; Este, Julio Espinosa; Oeste, Cándido Espinosa, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, cinco julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 8003 — B/U 688393 — Valor ₡ 45.00

Santos García Jarquín, solicita supletorio rústico: Norte, Sofía Acevedo, camino; Sur, Ramiro Hernández; Este, Juan García; Oeste, Atanasio Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, cinco julio, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 8002 — B/U 688394 — Valor ₡ 45.00

Bertha Hernández, solicita supletorio urbano, Hurtados: Norte, Pedro Hernández, camino; Sur, Marcos Salgado; Este, Benicio Calero, calle; Oeste, Abraham Balcáceres.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, cinco julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 8001 — B/U 688395 — Valor ₡ 90.00

Edmundo García Sánchez, solicita supletorios rústicos, Comarca San Cristóbal, lindan: Norte, Martín Córdoba; Sur, José Guerra, callejón; Oriente, Raimundo García; Occidente, Martín Córdoba; Norte, Martín Córdoba, camino; Sur, Julián Puerto; Oriente, Santos García; Occidente, Santos Sánchez; Norte, Juan Sánchez; Sur, Carlos Sánchez; Oriente, Francisco Córdoba; Occidente, Carlos Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, tres julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 8019 — B/U 651095 — Valor ₡ 90.00

Sofía Paniagua viuda de Martínez, solicita título supletorio, rústica Buenos Aires nueve manzanas, limitada: Oriente, Eduarda Bonilla, Rumaldo Duarte; Poniente, Norte, calles; Sur, Rumaldo Duarte. Rústica esta jurisdicción treinta manzanas, con casa, limitada: Norte, Sur y Oriente, calles; Poniente, Félix Bejarano y Baltazar Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 2

Reg. 8140 — B/U 656483 — ₡ 90.00

Miguel Antonio Reyna Bográn solicita título supletorio ochentitrés manzanas, situada en la Comarca Las Mariítas, jurisdicción, Somotillo, lindante: Norte, Quebrada El Arenal; Sur, Rubén Sánchez; Oriente, Fernando Rosas, Cayetano Varela; Occidente, Tomás Matute y Aristides Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diciembre doce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 8165 — B/U 651449 — Valor C$ 45.00

Victoria García, solicita título, rústica, jurisdicción Belén; Oriente y Norte, Rosa Luna; Poniente, Victoria García; Sur, Félix Vado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete Diciembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 8163 — B/U 614462 — Valor: C$ 90.00

Juan Alberto Ibarra, solicita supletorio, rústica, doce manzanas esta jurisdicción; Lindante: Norte, Santiago Delgado; Miguel Ibarra; Sur, Miguel Ibarra, Edmundo Delgado; Oriente, Gladys Ibarra de Montealegre; Occidente, Santiago Delgado.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Río Coco, catorce Diciembre mil novecientos setenta. — M. Velásquez, Srio.

3 1

Reg. No. 8160 — B/U 682702 — Valor: C$ 45.00

Porfirio Maldonado, pide título inmueble Dipilto: Norte, Ramón Paguaga; Sur y Oriente, Jaime Albir; Occidente, Miguel Rodas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve Noviembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 8155 — B/U 682686 — Valor: C$ 45.00

Teresa Cerna Espinoza, pide título favor hijas inmueble Jalapa: Norte, Sebastián Chavarría; Sur, Feliciano Guillén; Oriente, Dolores Rodríguez; Occidente, Feliciano Guillén.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez Diciembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 8153 — B/U 643667 — Valor: C$ 45.00

José Francisco Rodríguez, otros piden supletorio rústica San Marcos: Norte, La Primavera; Sur, Leopoldo Ramírez Mairena; Oriente, Santa Catarina; Poniente, Isaac Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Diciembre mil novecientos setenta. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 8152 — B/U 682681 — Valor: C$ 45.00

Nohemí de Arévalo, pide título urbano Ocotal; Norte, Augusto Matamoros; Sur, Dionisio Quiñónez; Oriente, Jorge Calderón; Occidente, hermanos Saravia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Diciembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 8151 — B/U 68261 — Valor: C$ 45.00

Hilda Palma Almendárez, pide título urbano Ocotal: Norte, Monseñor Madrigal; Sur, Eva Sanabria; Oriente, Elías Ruiz; Occidente, Concepción González, Ricardo Westtein.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez diciembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
MARIA ERLINDA MERCEDES

Reg. No. 8161 — B/U 702651 — Valor C$ 45.00

Miguel Díaz y Luisa de Díaz solicitan adopción menor María Erlinda Mercedes, depositada Hogar Temporal Infantil.

Interesados pueden oponerse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez. — O. Narváez, Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8135 — B/U 643674 — C$ 15.00

Lucila Chávez de Umaña, pide declárese le heredera, con otros, de Florenciana Calderón viuda de Umaña.

Opónganse.

Juzgado Distrito, nueve diciembre mil novecientos setenta. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

1

Reg. No. 8139 — B/U 656484 — C$ 60.00

Nubia Lastenia solicita declárase única universal heredera unión hermanas Alma Marina, Ruth, Alba Nubia Moncada todos bienes, derechos, acciones muerte dejó su padre Antonio Moncada y cuarta conyugal correspondiente su madre Margarita Santamaría v. de Moncada consistente, predio situado dos leguas Chichigalpa ciento setentisiete manzanas un cuarto, catorce manzanas terreno ejidal lindante: Oriente, Pedro Vargas; Poniente, Pedro Vargas; Rosa Rojas; Norte, Fanor Fernández; Sur, Carlos Navarrete, dicha propiedad se compone tres lotes. Posesión compuesta tres manzanas lindante: Oriente, Norte, encajonada enmedio, los Valdivia; Poniente, Federico Fornos; Sur, Tiburcio García, lote ciento setentiuno, manzanas un cuarto, lindante: Oriente, Francisco Galo; Poniente, Pedro Vargas; Norte, Fanor Fernández; Sur, tercer lote; Lote, catorce manzanas lindante: Oriente, Gabriel Juárez; Poniente, Rosa Rojas; Norte, lote dos; Sur, Carlos Navarrete.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diciembre doce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 8141 — B/U 681242 — C$ 15.00

Bautista Rodríguez, hermanos solicitan declarárseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara, Juan Rodríguez Huerta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diecinueve diciembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Citaciones de Procesados

Reg. 470

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado Salomón Rodríguez, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho, a defenderse de la causa que en su contra se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Eugenio Morice y asalto en la persona de Hortensia de Cerda, ambos mayores de edad, casados, agricultor el primero, y de oficios domésticos la segunda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos de ley, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos setenta. — Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gladys C. de Torres, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, tres de diciembre de mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

Reg. 471

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Amancio Laguna Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Onofre Gutiérrez Espinoza, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio del Valle de Sabana Larga, jurisdicción del Jícaro, de este Departamento y por Falta contra la seguridad y el orden Público, consistente en la portación de arma prohibida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotal, Nueva Segovia, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito Unico. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA		FECHA	
PLAN DE ARBITRIOS (Continúa)				
Plan de Arbitrios de Jinotega	Nº	15	Enero	20/60
Adiciones al Plan de Arbitrios de San Carlos, Río San Juan	Nº	22	Enero	28/60
Plan de Arbitrios de El Jícaro	Nº	39	Feb.	17/60
Plan de Arbitrios de Achuapa	Nº	58	Marzo	10/60
Adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Masaya	Nº	240	Oct.	21/60
Plan de Arbitrios de Somotillo	Nº	267	Nov.	22/60
ARCHIVO RUBEN DARIO				
Decreto Nº 477 de Educación Pública creando el Museo y Archivo Rubén Darío	Nº	64	Marzo	17/60
B E L L A S A R T E S				
Escritura y Estatutos de la Sociedad Cooperativa del Libro de Bellas Artes	Nº	67	Marzo	23/60
Estatutos de la Sociedad Artes Plásticos Ramón Ignacio Matus	Nº	117	Mayo	27/60
CODIGO ARANCELARIO				
Se reforma el inciso E del Arto. 17 (Telas de Algodón) del Código Arancelario de Importaciones	Nº	68	Marzo	22/60
PREFERENCIAS ARANCELARIAS				
Convenio sobre Preferencias Arancelarias Centroamericanas	Nº	181	Agosto	10/60

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org